



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

CONVOCATORIA Nº 30/2024 DE UNA BOLSA PARA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADOS INTENSIVOS DEL PA (HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO COMPLUTENSE)

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se convoca una bolsa para establecer una bolsa de beca de Formación Práctica de Alta Especialización en el Servicio de Hospitalización y Cuidados Intensivos de PA del HCVC. Su finalidad es prestar colaboración en la especialidad relacionada con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de complementar su formación en cuidados intensivos y emergencias en pequeños animales realizando tareas de apoyo a las actividades del HCVC, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

- Estar en posesión del **título de Licenciado o Graduado Universitario en Veterinaria**.
- Haber trabajado o haber sido formado (internado) como veterinario en un campo relevante en la Veterinaria, al menos **un año** después de la graduación/licenciatura en veterinaria. En este sentido, se considera relevante la actividad clínica en el área de las urgencias, hospitalización y cuidados intensivos de pequeños animales.
- Pertenecer a un Colegio Oficial de Veterinarios antes de la incorporación. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de becario.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán a partir del momento en que se expidan las correspondientes credenciales a los beneficiarios, una vez resuelta esta convocatoria. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

La Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca. Para su renovación anual, previa conformidad del beneficiario, será necesaria la evaluación positiva del/los supervisores y de la dirección del HCVC.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **35 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la base 3. El horario será de **tarde** y se distribuirá según las necesidades e indicaciones de los responsables (Dirección del HCVC/ Jefe de Área de PA del HCVC / Jefe de Servicio de Hospitalización de PA del HCVC) y previa acuerdo en/los servicios clínicos/s donde desarrollará su actividad.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

La persona becada recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica altamente especializada, la cantidad de **1.288 euros brutos mensuales**. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6. Actividades a desarrollar

La Beca que se convoca se desarrollará en el Hospital Clínico Veterinario Complutense, en el área de Pequeños Animales en el Servicio de Hospitalización y Cuidados Intensivos de PA.

Base 7. Plan de formación práctico y tutor

El programa de formación está orientado a la obtención de conocimientos teóricos y prácticos especializados en cuidados intensivos y emergencias en pequeños animales en un marco de formación especializada superior que permita adquirir habilidades investigadoras, y de juicio crítico ante diversas situaciones en las que se necesita la actuación profesional de un veterinario especializado. Para todo ello el programa dispondrá del marco formativo correspondiente.

Desde el primer año de disfrute de la beca, el beneficiario/a podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de sesenta horas anuales, en las tareas docentes del Dpto. de Medicina y Cirugía Animal, previa autorización de la UCM.

Además, adquirirá conocimientos sobre técnicas rutinarias y específicas de cuidados intensivos y emergencias en pequeños animales. Durante el periodo de disfrute de la beca, el beneficiario debe realizar tareas de investigación relacionadas con el ámbito de la beca. Se espera que el beneficiario obtenga habilidades y experiencia investigadora, dentro de un proyecto de investigación o mediante el estudio de casos clínicos. Se potenciará la presentación de los resultados de dichas investigaciones en congresos nacionales e internacionales de la especialidad, como parte de su formación.

Los objetivos del programa formativo son:

- Promover la competencia clínica en cuidados intensivos, hospitalización y emergencias en pequeños animales.
- Proveer instrucción al candidato en teoría y práctica en estas disciplinas.
- Proporcionar una oportunidad de alcanzar las metas profesionales en docencia, investigación y clínicas en la especialidad.
- Adquirir los conocimientos requeridos en el plan formativo básico:

A. Aplicadas a Cuidados Intensivos y Urgencias en pequeños animales

1. Anatomía
2. Fisiopatología
3. Física e instrumentación.

B. La Práctica de Cuidados Intensivos y Urgencias en pequeños animales

1. Diagnóstico clínico

2. Métodos de diagnóstico en investigación

3. Tratamiento en cuidados intensivos y emergencias

- Conocer los aspectos normativos en seguridad
- Mantener un desarrollo profesional continuo
- Asesorar a otros veterinarios e instituciones de investigación
- Formar otros residentes y estudiantes de pregrado
- Realizar investigaciones
- Promover la especialidad
- Presentar resultados científicos en Congresos nacionales e Internacionales y prepararlos para su publicación en revistas de calidad internacional
- Estar familiarizado con los principios del diseño experimental e interpretación de datos

La persona becada tendrá que elaborar un **informe de la actividad** desarrollada para el tutor y otro para el Vicerrectorado de Estudiantes, antes de la finalización de la beca.

Los tutores serán el Jefe de Área de PA y el Jefe de Servicio de Hospitalización y UCI de PA, o personas en quien delegue la Dirección del Hospital. Las actividades asistenciales y las sesiones clínicas estarán bajo la supervisión directa de los responsables que los tutores y la Dirección del Hospital asignen entre los profesores de la UCM y otros colaboradores del servicio con experiencia en el ámbito de la Veterinaria Clínica, así como bajo la dirección del Jefe de Área de Pequeños Animales.

Al finalizar el periodo de la beca se realizará una evaluación de la adquisición de conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo del licenciado o graduado. Si la evaluación es positiva se le otorgará un reconocimiento académico que acredite la formación recibida.

Base 8. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción

protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- **Copia escaneada del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que deben figurar las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y los datos de expedición del título.
- **Curriculum Vitae** en el que la/el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Copia escaneada de los documentos acreditativos que** justifiquen haber trabajado o haber sido formado (internado) como veterinario en un campo relevante en la Veterinaria, al menos un año después a la graduación/licenciatura en veterinaria.
- Copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato **Jpg o Pdf**.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán teniendo en cuenta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#).

El plazo de presentación de solicitudes es del 21 de mayo al 10 de junio del 2024, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad

Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerá ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Dicho proceso constará de dos fases eliminatorias, una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda para aquellos **10 solicitantes** que mejor puntuación hayan obtenido en la fase anterior, que consistirá en una entrevista personal por parte de la comisión de valoración.

Se podrá obtener un máximo de 15 puntos, según los siguientes méritos:

1. **Experiencia profesional** (3 puntos): demostrable de al menos 1 año en actividad clínica de pequeños y relacionada en especial con la hospitalización, urgencias y cuidados intensivos. Se requerirán cartas de recomendación de los centros donde se ha adquirido dicha experiencia si procede.
2. **Expediente Académico** (4 puntos): en el Grado o Licenciatura en veterinaria.
3. **Formación** (2 puntos): en actividad clínica de pequeños, preferentemente en áreas relacionadas (hospitalización, urgencias, cuidados intensivos, cirugía, medicina interna.). Incluye las estancias en centros clínicos universitarios o centros de referencia, o la asistencia a congresos o cursos.
4. **Investigación** (1 punto): demostrable mediante la presentación de comunicaciones a congresos o publicación de artículos.
5. **Idiomas** (1 punto): inglés con nivel de conversación y dominio del idioma español.
6. **Entrevista personal** (4 puntos): se discutirán los méritos aportados y experiencia, capacidades y motivación e interés del candidato en relación con la cirugía, las urgencias, hospitalización y los cuidados intensivos

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación

necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación [Becas ucm on line.](#), haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora del HCVC o persona en quien delegue, el Jefe de Área de PA del HCVC o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Hospitalización y Cuidados Intensivos de PA del HCVC y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, a los solicitantes que cumplan las condiciones requeridas, se les convocará por correo electrónico a realizar una entrevista. El listado de convocados con la fecha y el lugar de celebración de la entrevista se publicará en la página web: <https://www.ucm.es/formacion-practica>.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará al vicerrector de Estudiantes la propuesta de resolución de la **lista de espera y su orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM. <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de becas de formación práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el/la beneficiario/a dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo

electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- *[Anexo II](#) de aceptación de beca,*
- *[Anexo III](#) de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social,*
- *además deberá entregarse del justificante de *pertenecer al Colegio Oficial de Veterinarios y estar al corriente de pago.**

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que la persona candidata de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado/a se le extenderá una credencial de becario/a.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los beneficiarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becaria acepta los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.

- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Presentar un **informe** detallado **final** de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario/a deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas beneficiarias de una beca podrán **renunciar** en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia y deberán acompañarla del **informe final** de sus actividades que establece la base 16.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La persona suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejara de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica especializada del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación solicitudes	Del 21 de mayo al 10 de junio de 2024
Plazo subsanación documentación	Del 12 al 25 de junio de 2024
Publicación listado definitivo de candidatos	Día 26 de junio de 2024
Convocatoria a entrevista personal	Día 1 de julio de 2024
Publicación de resolución (lista de espera)	Día 4 de julio de 2024

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 20 de mayo de 2024

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



Rosa Mª de la Fuente Fernández